

RESOLUCIÓN No. 0017
(31-03-2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

REFERENCIA:	PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO CON RADICADO NÚMERO 63- 2025-001
DEUDORA:	MARÍA DORA MORALES COLORADO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	25.056.899

LA FUNCIONARIA EJECUTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL QUINDÍO

En uso de sus facultades legales especialmente conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Resolución Número 0140 del 21 de enero del 2025, " Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF y se deroga la Resolución 5003 de 2020" , la Resolución Número 0251 del 31 de julio del 2024 , "Por medio de la cual se asignan funciones de Funcionario Ejecutor en la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Quindío" y demás normatividad concordante.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que mediante Sentencia de fecha 13 de noviembre del 2018, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia Quindío dentro del Proceso Laboral Ordinario con radicado en primera instancia bajo el número 63001310500120170013700, en la cual fue radicada en Segunda Instancia ante la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Quindío, bajo el número 63001310500120170013701/533, la cual fue confirmada en segunda instancia en el acta número 232 el día 27 de septiembre del 2024, en lo relacionado con el fallo de primera instancia, en donde se condenó a la señora **MARÍA DORA MORALES COLORADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.056.899, al pago de costas procesales a favor del ICBF, por un valor a capital de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (326.487) MCTE.**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 23 calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 601 4377360 Extensión 610007 -Armenia-
Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0017
(31-03-2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

REFERENCIA:	PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO CON RADICADO NÚMERO 63- 2025-001
DEUDORA:	MARÍA DORA MORALES COLORADO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	25.056.899

Que la mencionada Sentencia quedo en firme y debidamente ejecutoria el día 05 de noviembre del 2024, de acuerdo la constancia de ejecutoria emitida el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Quindío.

Que el día 05 de marzo del 2025, se expidió por parte del Coordinador del Grupo Financiero del ICBF Regional Quindío, la certificación de la señora **MARÍA DORA MORALES COLORADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.056.899, por concepto de la obligación originada en el proceso judicial con radicados en primera instancia número 63001310500120170013700 y segunda instancia número 63001310500120170013701/533 , adeuda un saldo a capital de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (326.487) MCTE**, más el valor de los intereses de mora que cambian diariamente.

Que mediante memorando con radicado número 20255450000000693 del 05 de marzo del 2025, enviado por el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF Regional Quindío, a la Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Quindío, en el cual remite el expediente de costas procesales de la señora **MARÍA DORA MORALES COLORADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.056.899, teniendo en cuenta que el Grupo Financiero del ICBF Regional Quindío, adelantado el Proceso de Cobro Persuasivo sin que haya sido posible localizar la señora en mención; lo anterior para que se inicie del trámite de Cobro Coactivo pertinente.

Que la Sentencia de fecha 13 de noviembre del 2018, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia Quindío dentro del Proceso Laboral Ordinario con radicado en primera instancia bajo el número 63001310500120170013700, en la cual fue radicada en Segunda Instancia ante la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Quindío, bajo el número 63001310500120170013701/533, la cual fue confirmada en segunda instancia en el acta número 232 del día 27 de septiembre del 2024, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 828 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el trámite consagrado en el artículo 15 de la Resolución 0140 de 2025, “ Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF y se deroga la Resolución 5003 de 2020”, ha sido previamente agotado.

Que mediante Auto de Fecha Trece (13) De Marzo Del Dos Mil Veinticinco (2025), este Despacho avocó conocimiento dentro del Proceso Administrativo de Cobro

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 23 calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 601 4377360 Extensión 610007 -Armenia-
Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0017
(31-03-2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

REFERENCIA:	PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO CON RADICADO NÚMERO 63- 2025-001
DEUDORA:	MARÍA DORA MORALES COLORADO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	25.056.899

Coactivo con radicado número 63-2025-001, adelantado en contra de la señora MARÍA DORA MORALES COLORADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.056.899, para la ejecución de la obligación contenida en la Sentencia emitida el día 13 de noviembre del 2018, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia Quindío dentro del Proceso Laboral Ordinario con radicado en primera instancia bajo el número 63001310500120170013700, en la cual fue radicada en Segunda Instancia ante la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Quindío, bajo el número 63001310500120170013701/533, la cual fue confirmada en segunda instancia en el acta número 232 del día 27 de septiembre del 2024, más los intereses y las costas administrativas que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario proceder a identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

Que por lo anteriormente manifestado en la parte motiva de este Acto Administrativo, la funcionaria ejecutora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Quindío, considera pertinente proceder a librar mandamiento de pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo con radicado número 63-2025-001, adelantado en contra de la señora **MARÍA DORA MORALES COLORADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.056.899.

Que en mérito de lo expuesto la funcionaria ejecutora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío (ICBF);

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en contra de la deudora señora **MARÍA DORA MORALES COLORADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.056.899, por la suma de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (326.487) MCTE**, más los intereses que se causaren según lo estipulado en la Ley, por la obligación contenida en la Sentencia de fecha 13 de noviembre del 2018, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Carrera 23 calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 601 4377360 Extensión 610007 -Armenia-
Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0017
(31-03-2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

REFERENCIA:	PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO CON RADICADO NÚMERO 63- 2025-001
DEUDORA: CÉDULA DE CIUDADANÍA	MARÍA DORA MORALES COLORADO 25.056.899

Armenia Quindío dentro del Proceso Laboral Ordinario con radicado en primera instancia bajo el número 63001310500120170013700, en la cual fue radicada en Segunda Instancia ante la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Quindío, bajo el número 63001310500120170013701/533, la cual fue confirmada en segunda instancia en el acta número 232 del día 27 de septiembre del 2024, en lo relacionado con el fallo de primera instancia, más los intereses que se causaren según lo estipulado en la Ley y los que se le llegaren a causar hasta la fecha de pago, liquidados a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera por el sistema de causación diaria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 12 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 57 de la Resolución Número 0140 del 21 de enero del 2025, "Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF y se deroga la Resolución 5003 de 2020", y en según lo previsto en el artículo 141 de la Ley 1607 de 2012, además del pago de las costas procesales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a la deudora la señora **MARÍA DORA MORALES COLORADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.056.899, que deberá efectuar el pago a favor del ICBF dentro de lo quince (15) días siguientes a la fecha de notificación del mandamiento de pago, consignando el importe de la deuda a la cuenta corriente Bancolombia Número 3100004680 código de convenio 14321 (Recaudo otros ingresos), señalando su documento de identidad y número del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: CITAR contenido de la presente Resolución a la demandada a la señora **MARÍA DORA MORALES COLORADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.056.899, de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la demandada a la señora **MARÍA DORA MORALES COLORADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.056.899, de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a la deudora la señora **MARÍA DORA MORALES COLORADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.056.899, que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 23 calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 601 4377360 Extensión 610007 -Armenia-
Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0017
(31-03-2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

REFERENCIA:	PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO CON RADICADO NÚMERO 63- 2025-001
DEUDORA:	MARÍA DORA MORALES COLORADO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	25.056.899

del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR de igual forma a la demandada **MARÍA DORA MORALES COLORADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.056.899, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Armenia, Quindío, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del dos mil veinticinco (2025).



MARLIN GOMEZ BELTRÁN

Funcionaria Ejecutora ICBF Regional Quindío.

Proyectó y revisó: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Grupo de Dirección Regional ICBF Quindío-
funcionaria Ejecutora- ICBF Regional Quindío. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 23 calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 601 4377360 Extensión 610007 -Armenia-
Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Código correspondencia: 54200

Al contestar cite este número



Radicado No:
202554000000051791

Armenia, Quindío, 29 de agosto del 2025.

Señora
MARÍA DORA MORALES COLORADO
Barrio Alhambra Carrera 4 C Número 7-51
La Tebaida, Quindío

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo con radicado número 63-2025-001.

Deudora: **MARÍA DORA MORALES COLORADO.**

Cédula de ciudadanía: 25.056.899.

Asunto: Notificación por correo certificado del contenido de la Resolución Número 0017 del 31 de marzo del 2025, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"**.

Cordial saludo,

La funcionaria ejecutora de la Regional Quindío del ICBF se permite informar que a través de Resolución Número 0017 del 31 de marzo del 2025, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"**, en su contra.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, me permito remitirle por correo certificado la copia del mencionado Acto Administrativo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normatividad concordante.

Además, a la notificada, se le advierte que dispone de un término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Atentamente,



Marlin Gomez Beltrán
Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Quindío.

Anexos: Copia de la Resolución Número 0017 del 31 de marzo del 2025. Tres (3) folios.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Quindío
Carrera 23 Calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 6014377630 Extensión 610007 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080.

